



SALIDA Nº 546

1 OCTUBRE 2015
CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS
DE MEDIADORES DE SEGUROS

Madrid 1 de Octubre de 2015

CIRCULAR 28/2015

Órgano: Secretaría General

Asunto: ENTRADA EN VIGOR MODIFICACIONES LEY CONTRATO DE SEGURO

A LA ATENCIÓN DEL PRESIDENTE/A DEL COLEGIO

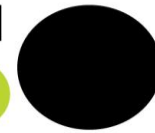
Estimado Presidente/a:

En nuestra reciente Circular nº 26/2015 de fecha 2 de septiembre, se indicaba que las modificaciones que la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR) introducía en la Ley de Contrato de Seguro entraban en vigor el 1 de enero de 2016.

Posteriormente hemos recibido algunas consultas al respecto, y principalmente referidas a la modificación del artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro, que establece el plazo de oposición a la prórroga en el contrato, en las que se manifestaba la posibilidad de que esta modificación entrara en vigor al día siguiente de la publicación de la LOSSEAR (16 de julio de 2015).

Esta divergencia interpretativa sobre la fecha precisa de entrada en vigor de las modificaciones se produce por una deficiente técnica legislativa, pues no existe una determinación clara de fecha en la Disposición Transitoria Decimotercera y ello hace que se contradiga con la Disposición Final Vigésimo Primera. La interpretación que postulábamos en nuestra Circular -entrada en vigor 1-1-2016- es la más plausible, y de hecho Unespa así la mantiene.

No puede descartarse la postura que mantiene que la modificación de la Ley de Contrato de Seguro, que reduce para el tomador a un mes el plazo de oposición a la prórroga del contrato de seguro, es aplicable desde el día 16 de julio de 2015. Quizá no tanto por tener como base la aplicación literal de la Disposición Final Vigésimo Primera, sino por el carácter imperativo que tiene toda la Ley de Contrato de Seguro. No obstante, salvo que la Entidad Aseguradora acepte esa oposición, como alguna ya lo ha manifestado a su red, puede encontrarse con una oposición de aquella que pueda dar origen, en su caso, a un litigio.



Sin perjuicio de que este debate tiene poco recorrido temporal, pues apenas quedan tres meses para que a primeros de año ya no exista ninguna duda, os podemos informar que Unespa nos ha comunicado que ha formulado una consulta a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la que espera obtener pronta respuesta.

En cuanto tengamos conocimiento de esta respuesta os la comunicaremos, y en el ínterin quedamos a vuestra disposición para cualquier duda o comentario que os surja.

Un cordial saludo,



Fdo.: **Domingo Lorente Carrón**
Secretario General

Núñez de Balboa, 116 – 3º Of. 1 - 28006 Madrid
Tel. 91 411 13 01 – 91 411 19 63
E-mail: consejo.general@cmste.com
Web: www.mediadoresdeseguros.com